



SNCC.F.033-OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE SOFTWARES PARA LAS OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL	No. Expediente:	LPN-CPJ-02-2026
Fecha:	14 de mayo 2026	RNC/Cédula:	102316163
Nombre del Oferente:	CECOMSA SRL	RPE:	767

Lote	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Adobe Creative Cloud	Licencias	20	RDS 72,374.49	RDS 1,447,489.80
TOTAL GENERAL RDS					RDS 1,447,489.80

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	Un Millon Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con 80/100	RDS	1,447,489.80
---	--	------------	---------------------

Nombre, firma, del representante legal y fecha	Sello
--	-------

Ricardo Adolfo Rodríguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa SRL.

Firma



jueves, 14 de mayo de 2026



**POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES**

POLIZA NO.: FIAN-32025

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **CECOMSA SRL , RNC: 102-31616-3. (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)**

Ha solicitado en fecha 13/05/2026 a la compañía **SEGUROS SURA S A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma de \$25,000.00 (**VEINTICINCO MIL CON 00/100**).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTÍA: SERIEDAD DE LA OFERTA ADQUISICION Y RENOVACIÓN DE SOFTWARES PARA LAS OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LPN-CPJ-02-2026

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el **14/05/2026 al 31/10/2026**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la Legislación Dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA S A**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA S A**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$25,000.00 exigida a los señores **CECOMSA SRL** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura S A, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 13 días de mayo de 2026.



Cirila Pérez

Firma Autorizada

